

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE "COMFASUCRE"

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA POSTULACION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE, PERIODO 2026-2030.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la ley 789 de 2002 y la resolución 0474 del 05 de marzo de 2019 del Ministerio del Trabajo, La Caja De Compensación Familiar De Sucre – Comfasucre

SE PERMITE CONVOCAR:

A todos los trabajadores afiliados a la Caja de compensación familiar de Sucre – Comfasucre, No sindicalizados, que estén interesados en postularse para conformar el consejo directivo de la Corporación en representación de los trabajadores, periodo 2026 - 2030 para que **realicen su inscripción** en la **Oficina Jurídica, tercer piso de la sede administrativa**, ubicada en la **calle 28 No. 25B-50** en el municipio de **Sincelejo, departamento de Sucre**, a partir de las **08:00 a. m. del día lunes 16 de marzo de 2026**, día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria, y hasta las **06:00 p. m. del día miércoles 18 de marzo de 2026**.

Los interesados **deberán cumplir con los siguientes requisitos y anexos establecidos en el artículo 7 y 8 de la Resolución 0474 del 5 de marzo de 2019:**

Requisitos:

- No estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Decreto Ley 2463 de 1981
- Ser afiliado activo a la caja de compensación familiar independientemente del salario que devenga.

Anexos a la Postulación:

1. Hoja de vida en *El Formato de Postulación al Consejo Directivo de Cajas De Compensación Familiar* emitido por el Ministerios del Trabajo.
2. Copia cedula de ciudadanía.
3. Certificaciones de experiencia laboral.
4. Certificación formación académica.
5. Certificación juramentada en la que se manifieste de manera expresa la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para la integración del Consejo Directivo, definidas en el Decreto Ley 2463 de 1981 o la norma que la modifique o adicione.
6. Certificación de vinculación laboral expedida por el empleador.
7. Certificación expedida por las correspondientes entidades de su participación en cuerpos colegiados, si se tiene.
8. Certificación de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Republica.
9. Certificación de antecedentes de disciplinarios emitidos por la procuraduría general de la nación.
10. Certificación de antecedentes judiciales emitidos por la policía nacional de la Colombia.
11. Carta de aceptación de la inclusión a la lista.
12. Carta de aceptación del cargo en caso de resultar designados.
13. Certificación de ser afiliado a Comfasucre.

MANIFESTACION ESCRITA, EXPRESA E INEQUIVOCA DE:

1. No Pertenecer a Organización o Asociación Sindical Alguna.



2. No pertenecer a más de un (1) consejo directivo de cajas de compensación familiar, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 21 de 1982 y demás normas que modifiquen o adicionen.
3. Conocer el proceso interno de convocatoria, inscripción y remisión de las listas de los trabajadores afiliados no sindicalizados, que se postulan para integrar el consejo directivo de la corporación, para la eventual designación que efectué el Ministerio del Trabajo.
4. Que la empresa afiliada a la cual se encuentre vinculado el postulante deberá estar a paz y salvo con la caja por concepto de pago de aportes parafiscales y no tenga deudas pendientes frente a periodos anteriores. En caso de mora del empleador, el postulante deberá demostrar de alguna manera, que se han gestionado acciones para que la empresa se ponga al día en las obligaciones pendientes, lo cual debe ser certificado por el Departamento de Aportes de la caja de compensación.
5. Que la empresa afiliada a la cual se encuentra vinculado no tenga asiento en el consejo directivo de Comfasucre, en representación de los empleadores.
6. Estar en condiciones de desempeñar eficientemente las funciones de consejero, teniendo en cuenta aquellas que deben ejercerse dentro del régimen de transparencia a que se refiere el artículo 21 de la ley 789 de 2002.

Nota: Las hojas de vida y demás documentos requeridos para la postulación se deberán presentar bajo el formato de hoja de vida dispuesto en el sitio web del Ministerio del Trabajo.
<https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/empleo-y-pensiones/subsidio-familiar/consejos-directivos-de-las-cajas-de-compensacion-familiar>

Los formatos anexos a la hoja de vida, los podrán descargar de la página web de Comfasucre.
<https://www.comfasucre.com.co/>

Adicional a lo anterior, el Ministerio del Trabajo podrá solicitar soportes de hoja de vida con el objetivo de establecer los criterios de idoneidad de cada aspirante al consejo directivo de la Caja De Compensación Familiar, de la cual hace parte su empleador y el trabajador respectivamente.

Bajo los principios de equidad y en concordancia con el artículo 25 del Decreto 341 de 1988, no podrán postularse los trabajadores por la cual sus empleadores no se hallen a paz y salvo con la Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE.

Así mismo, se tendrá en cuenta lo contemplado en el numeral 1.17 del artículo 2.2.6.7.3. del decreto único reglamentario del sector trabajo No 1072 de 2015 sobre la equidad de género en el empleo, en lo correspondiente a la participación en al menos un 30% de mujeres, con el propósito de garantizar la intervención de las mismas en los espacios de dialogo social y toma de decisiones.

INTEGRACION DE LA LISTA DE POSTULADOS, VERIFICACION Y PLAZOS DE PRESENTACION.

La oficina jurídica elaborará listado de los trabajadores postulados debidamente suscrita, en la cual se indicarán los nombres completos de los aspirantes, identificación, nombre de la empresa empleadora donde labora actualmente y el NIT de la misma. El registro de postulaciones deberá ser diligenciado en la medida que se recepcionen las inscripciones de los trabajadores.

Vencido el termino para la inscripción de las postulaciones, la oficina jurídica con el acompañamiento del jefe de auditoria interna y el revisor fiscal, procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos que deben acreditarse en la postulación detallados en la presente convocatoria, lo cual se realizará a través del diligenciamiento de un formato de inscripción individual por cada candidato inscrito y será de uso exclusivo de Comfasucre, indicando el numero de folios por cada concepto. Posteriormente, se levantará un acta de cierre de la convocatoria.



DORIS ESTHER BENAVIDES TIRADO
Directora Administrativa

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE "COMFASUCRE"